ZAPALLAR

2962 ZAPALLAR

DECRETO DE ALCALDIA N° / 2023.-

En Zapallar, 02 OCT 2023

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021 de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°25 de fecha 14 de diciembre de 2022, que aprueba Presupuesto Municipal año 2023; Decreto de Alcaldía 1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 y sus modificaciones aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°1427/2023 de fecha 11 de mayo de 2023 y N°1769/2023 de fecha 13 de junio de 2023, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del alcalde"; Decreto de Alcaldía N°2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales y sus modificaciones y complementos aprobados mediante Decretos de Alcaldía N°2/2023 de fecha 03 de enero de 2023, N°336/2023 de fecha 10 de marzo de 2023 y N°1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023; Decreto de Alcaldía 1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba cuadro de subrogancia de alcalde, en caso de ausencia.

CONSIDERANDO:

1. Que, existe la necesidad de unificar los criterios que deben cumplir los Talleres Municipales, a fin de entregar un servicio de calidad a la comunidad y que permita al municipio uniformar y expandir su imagen de forma positiva a la comunidad.
2. Que, así las cosas, se hace necesario que, para cumplir adecuadamente con la función social del servicio, se debe regular los criterios de funcionamiento de los Talleres Municipales de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.
3. Las demás facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1° APRUEBASE, el **REGLAMENTO DE TALLERES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** según texto que se detalla a continuación:

REGLAMENTO DE TALLERES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

TITULO I

OBJETIVO DEL REGLAMENTO

Artículo 1°: El presente reglamento tiene por objeto uniformar los criterios que deben cumplir los talleres, a fin de entregar un servicio de calidad a la comunidad y que permita al municipio uniformar y expandir su imagen de forma positiva.

TITULO II

DE LOS TALLERES

Artículo 2°: Lugar. Los talleres deberán impartirse en lugares definidos o autorizados por la Municipalidad, tales como sedes sociales u oficinas que cumplan una función similar, quedando a decisión del alcalde, la situación excepcional de realizarse en otro lugar.

Artículo 3°: Participación: Los talleres serán abiertos a la Comunidad, salvo aquellas excepciones que se presenten, según las solicitudes explicitas realizadas por Centros de Madres o similares, que se denominan "Cerrados" y que hayan sido autorizados por Sr. alcalde.

Artículo 4°: Imagen municipal: Todos los lugares en que se imparta un taller municipal, deberán contar con la imagen corporativa de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, a fin de identificar el taller como parte integrante de la Gestión Municipal.

Artículo 5°: Orden y limpieza: Los monitores de cada taller, deberán velar porque los lugares en que se imparten los talleres, al finalizar cada jornada quede en perfecto estado, atendiendo criterios de orden y limpieza. La unidad a cargo de los talleres, por su parte deberá preocuparse, que el lugar cuente con los servicios básicos necesarios, para dar cumplimiento al taller en orden a su funcionamiento, aseo e higiene de baños y uso adecuado (luz, agua, calefacción, etc.).

Artículo 6°: Difusión: La Municipalidad deberá contemplar un canal de comunicaciones y difusión fluido con la comunidad, a través de sus plataformas web oficiales (sitio municipal, Instagram, Facebook, etc.), lo cual permita informar de la oferta, ubicación y horarios de los talleres. Del mismo modo, se deberá implementar una vía que permita evaluar los talleres, en cuanto a su funcionamiento y la participación de la comunidad en los mismos, así como recibir sugerencias y reclamos.

Artículo 7°: Inscripciones: Las inscripciones a los talleres podrán hacerse digital, telefónica o personalmente. Sin embargo, teniendo en cuenta el proceso de digitalización municipal, se deberá incentivar que el manejo de las inscripciones, se haga a través de las plataformas digitales dispuestas por la Municipalidad.

Artículo 8°: Materiales e implementos: Los talleristas deberán contar con una asignación de materiales por curso, como incentivo para que cada alumno inicie su trabajo en el taller elegido.

La asignación será fijada por el departamento encargado de los talleres.

Artículo 9°: Sobre entrega de materiales a alumnos: Los materiales que el monitor entregue a los alumnos, deben ser los adquiridos con la asignación correspondiente y no pueden ser revendidos. Tampoco estará permitido que el monitor realice usufructo por la venta de productos en su taller.

TITULO III

DE LOS MONITORES.

Artículo 10°: Credencial. Los monitores deberán contar con chaqueta con logo y/o portar en todo momento la credencial que los identifica como talleristas de la Municipalidad de Zapallar, la cual les será proporcionada por la Unidad respectiva. Tendrán la obligación de usar la credencial y chaqueta durante la realización de los talleres y en las actividades Municipales, de las cuales participen.

Artículo 11°: Selección de los monitores: El departamento encargado de talleres municipales, deberán velar por que los monitores de cada taller, sean los mejor capacitados para sus respectivos talleres. Ello implica, seleccionar a personas idóneas, con experiencia y estudios en la materia del taller que pretende impartir.

Los monitores o talleristas al momento de su postulación, deberán acreditar capacitaciones y cursos terminados a través de títulos y/o certificados y pauta evaluativa.

Artículo 12°: Antecedentes personales: En la selección se deberá hacer una revisión de los antecedentes personales del monitor, especialmente a aquellos que trabajan con menores y adultos mayores, para lo cual, en la ficha personal de cada tallerista, deberán acompañarse los respectivos certificados que habiliten al monitor a desempeñar la labor encomendada (certificado de inhabilidad)

Artículo 13°: Buen trato: Los monitores, alumnos y funcionarios deberán mantener un trato cordial, respetuoso y adecuado con sus alumnos y la comunidad en general (generar protocolo del buen trato).

Artículo 14°: Puntualidad y asistencia: Los monitores deberán cumplir estrictamente con el horario previsto para sus clases, así como con la asistencia en los días programados para los talleres. Asimismo, los monitores deberán cumplir con los plazos previstos por cada unidad para el envío de informes, boletas, asistencias generadas en la plataforma y por las manuales, rutificadas y firmadas, etc.

Los informes deben ser entregados en la oficina de talleres, terminado el período contemplado para el pago de cada mes.

Artículo 15°: Canal informativo: Los monitores o talleristas podrán publicar en redes sociales particulares información sobre el taller, previa autorización y V° B° de la Unidad de talleres. Los monitores podrán compartir la información sobre difusión e inscripción a talleres municipales. Toda

información relativa a talleres impartidos por la municipalidad de Zapallar, será publicada en la página oficial municipal.

Artículo 16°:Remuneraciones: Existirá una escala única de remuneraciones para todos los monitores, la cual será definida por la Administración de la Municipalidad y los directores.

Artículo 17°: Contratos: La modalidad de los contratos será por honorarios, debiendo existir un modelo único de contrato para todos los talleres municipales.

Artículo 18°: Apoyo de actividades: Los monitores deben apoyar la difusión de actividades municipales, así como asistencia a reunión de talleres, las que se realizarán cada tres meses.

TÍTULO IV

DE LOS ALUMNOS.

Artículo 19°: Del domicilio: Se priorizará a los alumnos que tengan domicilio permanente en la comuna, pudiendo existir, si así se fijara, un costo mínimo, para quienes no sean de la comuna.

Artículo 20°: Del Apoyo y compromiso: La sola inscripción en un taller municipal supone la adhesión y apoyo a las actividades y normas de este.

Artículo 21°: De la Asistencia: Los alumnos inscritos en talleres, deberán cumplir con la asistencia regular. Firmando para el efecto una planilla con su Rut y firma. En caso de no asistir, deberá informar motivo. Luego de tres inasistencias consecutivas sin informar, el alumno quedará fuera del taller, excepto que las inasistencias sean por motivos de salud.

Artículo 22°: De los materiales: El alumno recibirá mensualmente una cantidad de materiales, que será distribuida de acuerdo con el valor de la asignación dividido por el número de alumnos y será de su responsabilidad y coste el resto de los materiales, para continuar con su aprendizaje en el taller, hasta la siguiente asignación.

Artículo 23°: Del Buen trato: Los alumnos deberán mantener un trato cordial, respetuoso y adecuado con monitores, compañeros, funcionarios municipales y la comunidad en general.

Artículo 24°: De Compromisos pendientes: No podrán participar de talleres, impartidos por la Municipalidad de Zapallar, las personas que sean o hayan sido socias o parte de una directiva que tenga deudas con dichas instituciones posteriores a 12 meses de impartido el taller.

TÍTULO V

DE LOS DIRECTORES

Artículo 25°: Facúltese al Jefe superior del servicio, en situaciones fundadas, para, si lo requiere, alterar exigencias del reglamento.

2° **NOTIFIQUESE** el presente Decreto de Alcaldía por parte del señor Secretario Municipal o quien lo subrogue, a las Unidades Municipales.

3° **PUBLIQUESE** el presente Decreto de Alcaldía, en la página de transparencia municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR SECRETARIO MUNICIPAL

ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ALCALDE

Gustavo Alessandri Bascuñan
ALCALDE

Distribución:
1- Oficina de Transparencia.
2.- Dirección de Desarrollo Comunitario.
3.- Archivo: Secretaría Municipal.

MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR V°B° ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

POD / CTL / JUR / DIDECO / SEC / grm.

V.Z.C.

ZAPALLAR

REGLAMENTO DE TALLERES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

TITULO I

OBJETIVO DEL REGLAMENTO

Artículo 1°: El presente reglamento tiene por objeto uniformar los criterios que deben cumplir los talleres, a fin de entregar un servicio de calidad a la comunidad y que permita al municipio uniformar y expandir su imagen de forma positiva.

TITULO II

DE LOS TALLERES

Artículo 2°: Lugar. Los talleres deberán impartirse en lugares definidos o autorizados por la Municipalidad, tales como sedes sociales u oficinas que cumplan una función similar, quedando a decisión del alcalde, la situación excepcional de realizarse en otro lugar.

Artículo 3°: Participación: Los talleres serán abiertos a la Comunidad, salvo aquellas excepciones que se presenten, según las solicitudes explicitas realizadas por Centros de Madres o similares, que se denominan "Cerrados" y que hayan sido autorizados por Sr. alcalde.

Artículo 4°: Imagen municipal: Todos los lugares en que se imparta un taller municipal, deberán contar con la imagen corporativa de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, a fin de identificar el taller como parte integrante de la Gestión Municipal.

Artículo 5°: Orden y limpieza: Los monitores de cada taller, deberán velar porque los lugares en que se imparten los talleres, al finalizar cada jornada quede en perfecto estado, atendiendo criterios de orden y limpieza. La unidad a cargo de los talleres, por su parte deberá preocuparse, que el lugar cuente con los servicios básicos necesarios, para dar cumplimiento al taller en orden a su funcionamiento, aseo e higiene de baños y uso adecuado (luz, agua, calefacción, etc.).

Artículo 6°: Difusión: La Municipalidad deberá contemplar un canal de comunicaciones y difusión fluido con la comunidad, a través de sus plataformas web oficiales (sitio municipal, Instagram, Facebook, etc.), lo cual permita informar de la oferta, ubicación y horarios de los talleres. Del mismo modo, se deberá implementar una vía que permita evaluar los talleres, en cuanto a su funcionamiento y la participación de la comunidad en los mismos, así como recibir sugerencias y reclamos.

Artículo 7°: Inscripciones: Las inscripciones a los talleres podrán hacerse digital, telefónica o personalmente. Sin embargo, teniendo en cuenta el proceso de digitalización municipal, se deberá incentivar que el manejo de las inscripciones, se haga a través de las plataformas digitales dispuestas por la Municipalidad.

Artículo 8°: Materiales e implementos: Los talleristas deberán contar con una asignación de materiales por curso, como incentivo para que cada alumno inicie su trabajo en el taller elegido.

La asignación será fijada por el departamento encargado de los talleres.

Artículo 9°: Sobre entrega de materiales a alumnos: Los materiales que el monitor entregue a los alumnos, deben ser los adquiridos con la asignación correspondiente y no pueden ser revendidos. Tampoco estará permitido que el monitor realice usufructo por la venta de productos en su taller.

TITULO III

DE LOS MONITORES.

Artículo 10°: Credencial. Los monitores deberán contar con chaqueta con logo y/o portar en todo momento la credencial que los identifica como talleristas de la Municipalidad de Zapallar, la cual les será proporcionada por la Unidad respectiva. Tendrán la obligación de usar la credencial y chaqueta durante la realización de los talleres y en las actividades Municipales, de las cuales participen.

Artículo 11°: Selección de los monitores: El departamento encargado de talleres municipales, deberán velar por que los monitores de cada taller, sean los mejor capacitados para sus respectivos talleres. Ello implica, seleccionar a personas idóneas, con experiencia y estudios en la materia del taller que pretende impartir.

Los monitores o talleristas al momento de su postulación, deberán acreditar capacitaciones y cursos terminados a través de títulos y/o certificados y pauta evaluativa.

Artículo 12°: Antecedentes personales: En la selección se deberá hacer una revisión de los antecedentes personales del monitor, especialmente a aquellos que trabajan con menores y adultos mayores, para lo cual, en la ficha personal de cada tallerista, deberán acompañarse los respectivos certificados que habiliten al monitor a desempeñar la labor encomendada (certificado de inhabilidad)

Artículo 13°: Buen trato: Los monitores, alumnos y funcionarios deberán mantener un trato cordial, respetuoso y adecuado con sus alumnos y la comunidad en general (generar protocolo del buen trato).

Artículo 14°: Puntualidad y asistencia: Los monitores deberán cumplir estrictamente con el horario previsto para sus clases, así como con la asistencia en los días programados para los talleres. Asimismo, los monitores deberán cumplir con los plazos previstos por cada unidad para el envío de informes, boletas, asistencias generadas en la plataforma y por las manuales, rutificadas y firmadas, etc.

Los informes deben ser entregados en la oficina de talleres, terminado el período contemplado para el pago de cada mes.

Artículo 15°: Canal informativo: Los monitores o talleristas podrán publicar en redes sociales particulares información sobre el taller, previa autorización y V° B° de la Unidad de talleres. Los monitores podrán compartir la información sobre difusión e inscripción a talleres municipales. Toda información relativa a talleres impartidos por la municipalidad de Zapallar, será publicada en la página oficial municipal.

Artículo 16°:Remuneraciones: Existirá una escala única de remuneraciones para todos los monitores, la cual será definida por la Administración de la Municipalidad y los directores.

Artículo 17°: Contratos: La modalidad de los contratos será por honorarios, debiendo existir un modelo único de contrato para todos los talleres municipales.

Artículo 18°: Apoyo de actividades: Los monitores deben apoyar la difusión de actividades municipales, así como asistencia a reunión de talleres, las que se realizarán cada tres meses.

TÍTULO IV

DE LOS ALUMNOS.

Artículo 19°: Del domicilio: Se priorizará a los alumnos que tengan domicilio permanente en la comuna, pudiendo existir, si así se fijara, un costo mínimo, para quienes no sean de la comuna.

Artículo 20°: Del Apoyo y compromiso: La sola inscripción en un taller municipal supone la adhesión y apoyo a las actividades y normas de este.

Artículo 21°: De la Asistencia: Los alumnos inscritos en talleres, deberán cumplir con la asistencia regular. Firmando para el efecto una planilla con su Rut y firma. En caso de no asistir, deberá informar motivo. Luego de tres inasistencias consecutivas sin informar, el alumno quedará fuera del taller, excepto que las inasistencias sean por motivos de salud.

Artículo 22°: De los materiales: El alumno recibirá mensualmente una cantidad de materiales, que será distribuida de acuerdo con el valor de la asignación dividido por el número de alumnos y será de su responsabilidad y coste el resto de los materiales, para continuar con su aprendizaje en el taller, hasta la siguiente asignación.

Artículo 23°: Del Buen trato: Los alumnos deberán mantener un trato cordial, respetuoso y adecuado con monitores, compañeros, funcionarios municipales y la comunidad en general.

Artículo 24°: De Compromisos pendientes: No podrán participar de talleres, impartidos por la Municipalidad de Zapallar, las personas que sean o hayan sido socias o parte de una directiva que tenga deudas con dichas instituciones posteriores a 12 meses de impartido el taller.

TÍTULO V

DE LOS DIRECTORES

Artículo 25°: Facúltese al Jefe superior del servicio, en situaciones fundadas, para, si lo requiere, alterar exigencias del reglamento.